

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 24 de marzo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

(Conclusion.)

El Sr. OLOZAGA (don Salustiano): Hubiera renunciado la palabra si no hubiese oído al señor Cortina hablar de la posibilidad de un conflicto; en el caso de que las Cortés aprueben la proposición que se discute, y si no tuviera que contestar á la alusión del señor Rivero.

Conviene ante todas cosas dejar sentado que ese conflicto es absolutamente imposible. El señor Cortina empezó como en los tribunales diciendo que su personalidad en este negocio la sabían las Cortés, y en efecto solo así se comprende que S. S. haya dicho como abogado defensor, lo que nunca hubiera dicho como diputado. Solo así se comprende que haya hablado de alhajas fundidas con relacion á la guerra de la Independencia, esponiéndose á que el señor ministro dijese que habia un testamento ó inventario de alhajas firmado por el mismo rey en época muy posterior.

Para probar al señor Cortina que ese conflicto no puede haberlo ni con un Congreso de diputados de la Constitución mas monárquica, voy á la alusión del señor Rivero. Dice su señoría que yo fui el primero que introduje las informaciones parlamentarias. Efectivamente es así; pero antes introduje otra cosa, que fué un artículo en el reglamento que pesó casi desapercibido, y en virtud del cual podia llamarse á las comisiones á todos los españoles que se creyera conveniente llamar. Llegó el caso en que se trató de una ley general de ferro carriles; el asunto era nuevo, y yo aproveché la ocasion para llamar á una porcion de personas que por sus conocimientos pudieran ilustrar la cuestion, á semejanza de lo que se hace en Inglaterra y se está haciendo ahora mismo para examinar la administración del ejército en Crimea. Acudieron propietarios, letrados, comerciantes, y creyendo que por razon de la defensa del territorio convenia llama á los directores generales de las armas, se les convocó; estos los consultaron con el gobierno como debian, y concedido el permiso, fueron los primeros á acudir con puntualidad.

Ahora se ha presentado esta cuestion, y la comisión ha estado muy en su derecho pidiendo los autos de la testamentaria de Fernando VII. Voy á referir de pasada un incidente del cual puedo hablar con conocimiento propio, que es sobre la causa que se formó para averiguar el paradero de esos autos.

Hubo que notificar un auto en París á doña Maria Cristina de Borbon, y aquella señora no solo no cumplió, como era su obligacion, con lo que mandaban los tribunales en un negocio de su competencia, sino que desconoció la justicia de España; ¿y no habia de llegar un dia en que los que se niegan á los tribunales, tengan que venir ante la representación nacional? ¿Se invocarán ahora los fueros estrictos de la justicia, cuando fueron desconocidos en su debido tiempo?

Señores: todo lo que digo, que es de la competencia de las Cortés, podrian en este caso hacerlo unas Cortés ordinarias divididas en dos Cámaras, y con una constitucion la mas monárquica posible. ¿Que se pide? ¿Es un litigio civil y criminal ante los tribunales? Nada de eso. ¿Se piden diligencias que por suspenderse pueden perjudicar á un particular? Tampoco. ¿Se pide nada que se refiera á una familia privada? No. Yo bien sé, y es bien sabido, que las familias reales se dirigen por principios especiales que en gran parte les son favorables, y por otros mas estrictos y severos que lo son para los particulares; pero no tenemos necesidad de recurrir á nada de eso. Lo que se pide es el conocimiento de la he-

rencia de Fernando VII, para ver si con tantos fundamentos, hay para traerlo se han supuesto para aumentar esa herencia bienes, alhajas y objetos que son del patrimonio con objeto de aumentar así el quinto que el testador dejó á cierta persona. (Bien, bien.) El derecho que para examinar esto nos asiste, es tan justo, como sagrada la obligacion de hacerlo; porque el patrimonio real es de la nacion, y la reina no hace mas que administrarlo y usufructuarlo, como podria administrarlo y venderlo la nacion. (Bien, bien.)

Lo que admira, señores, es que siendo una persona tan digna, tan ilustrada, tan liberal, tan apreciada de todos la que desempeña la intendencia de Palacio, haya desconocido estos principales fundamentos de derecho constitucional, y se haya negado á lo que la comisión tiene derecho á pedir y mandar. Por lo que he oido aqui no se ha hecho mas que seguir el consejo de los asesores. ¿Qué asesores son estos? ¿Cómo estan las cosas de Palacio cuando se desconocen allí las atribuciones de las Cortés, menguándolas tan ridiculamente! (Bien, muy bien.)

Este es, señores, el punto de la dificultad, y como indudablemente será esta la última vez que hable hasta mi regreso, no puedo menos de dirigirme al gobierno de S. M. sobre este particular. Cuando despues de tanto tiempo faltando á las atenciones debidas á una comision de las Cortés, en un negocio de esta importancia se viene con un resultado como ese, negando y concediendo las atribuciones de las Cortés, ¿qué se debe creer? ¿Qué consonancia demuestra que pueda haber entre los que sirven á S. M. y los ministros que representan su poder real? Esta consonancia es indispensable que exista, y mal librados saldrían los ministros y el país si no se establece luego ese acuerdo entre los que sirven á S. M. y el pensamiento del gobierno conforme con el de las Cortés.

Voy á lo último y mas importante que tengo que decir. El conflicto es imposible porque no ya las Cortés constituyentes: cuyas atribuciones son inmensas, sino un Congreso ordinario que viene que se le negaba en un negocio de esta importancia, y que no quiere exagerar por no excitar las pasiones que deseo estén calmadas, y lo estaran el dia del juicio, el dia del fallo: cuando viese, repito, que se desconocian sus atribuciones, y viera enfrente un ministerio que participaba de ese error, le daria un voto de censura, y el que entrase tendria que decir á S. M. lo que los ministros ingleses tienen que decir á su reina cuando las personas que forman su servidumbre son un estorbo para gobernar. Aqui por fortuna no puede suceder esto, porque el gobierno está conforme con la proposicion y no tiene mas que deslindar bien los deberes de cada uno y hacernos cumplir con energía y prontitud. (Bien) Lo que no se puede poner en duda es que la comision tiene derecho á pedir esos documentos que ha reclamado; que no se falte á la consideracion debida á las Cortés, que la proposicion esté en su lugar, y mandándolo las Cortés serán obedidas; que no hay conflicto, porque este cesaría con un voto de censura, con otro ministerio y con otra servidumbre en Palacio.

Concluyo recordando al gobierno la indicacion que he hecho y que espero no olvidará completamente.

El Sr. CORTINA: Ha dicho el señor Olózaga que he tomado parte en esta cuestion como abogado, y no es exacto. Con ese compromiso cumpliré en su dia; hasta tanto y en uso de mi derecho solo hablo como diputado.

Yo no he asegurado que la determinacion del señor don Martin de los Heros sea dictada por los asesores de Palacio: he dicho que era de creer que en un asunto que se roza con una cuestion de derecho hubiese consultado. Por lo demás, al señor Monreal, asesor de Palacio, me unen lazos de amistad, y debo decir en su defensa que es incapaz de obrar de otro modo que con toda lealtad, y

que si lo ha aconsejado, habrá sido con la nobleza con que se conduce un caballero. Ojalá el señor don Martin de los Heros hubiera estado presente para defenderse de los cargos que se le han dirigido.

El señor Olózaga ha explicado el modo de salir del conflicto, conflicto que yo no he calificado, y decia que con un voto de censura, un ministro nuevo y otra servidumbre en Palacio estaba resuelto. Yo creo que la comunicacion deja la puerta abierta para adquirir todos los datos necesarios á fin de esclarecer la cuestion, sin necesidad de apelar á ese medio sumamente grave propuesto por el señor Olózaga.

El Sr. OLOZAGA: Voy á rectificar un hecho del cual depende mucho de lo que he dicho.

He creido haber oido al señor Cortina, que lo hacia por la personalidad que saben las Cortés que tiene en este asunto. ¿Lo ha dicho S. S.; si ó no?

El Sr. CORTINA: He usado de la palabra personalidad con relacion al deseo, al anhelo que tenía de que viniese todo, á mi propósito constante de gestionar para que así se lograse.

El Sr. OLOZAGA: Me basta esto. El señor Cortina no es todavia abogado de doña Maria Cristina, es diputado como los demas, y si hasta ahora no es otra cosa, mañana hablará en distinto concepto tratándose de otra cosa. Lo de personalidad es cosa que se refiere á un suceso suyo, que no podemos adivinar si hablaba en favor de una persona de quien pueda, de quien deba ó quiera ser defensor; natural es que resulte lo que perjudique á un cliente. En ese caso la negativa es tan diestra como propia de un cumplido caballero y de un hábil defensor.

El señor Cortina ha padecido una equivocacion cuando ha supuesto que sus palabras sobre las cosas de Palacio pudieran referirse al señor Heros. Sé sus cualidades, me honro con su amistad hace mucho tiempo. Sin embargo, le atacaria si viera que iba errando; que algo ha errado en haber sostenido á los empleados de Palacio. Siento que no halle presente, porque seria mas detenido el cargo.

Se ha referido el señor Cortina á uno de los asesores, y yo ignoraba que tuviese esa categoria el señor Monreal, sin perjuicio de que si ha tenido parte en ese documento está grandemente equivocado.

Para salir del supuesto conflicto se queria por el señor Cortina como dar un voto de censura al gobierno. Esto estaria en su lugar cuando el gobierno fuese contrario; pero votara la proposicion sabiendo lo que debe hacer, pues no puede desconocer las prerogativas de las Cortés.

El señor ministro de la GUERRA: No hubiera tomado parte en esta cuestion despues de lo manifestado por el señor ministro de Fomento; pero me obliga á ello el repetir lo que dije ya en esta ocasion.

Los ministros del 28 de agosto, los que tomaron sobre si la inmensa responsabilidad, la medida revolucionaria de estrañar á doña Maria Cristina y retener los bienes, estamos mas interesados que nadie en que los hechos se aclaren; así es que no podemos dejar de votar cualquiera proposicion que ponga en claro estos hechos. No hubiera tomado tampoco la palabra, si el señor Olózaga con esa sencillez y sin ninguna intencion con que suele decir las cosas, no hubiera entrado en una cuestion completamente ajena, la cuestion de la servidumbre de Palacio. (Rumores) Repito que era completamente ajena esta en mi opinion, y tengo derecho á tenerla; si S. S. cree que no puedo tener opinion, entonces... Creo que era ajena, porque aqui se trata de si deben exijirse ó no los documentos que pide la comision; y que el intendente de Palacio no cree conveniente dar, sino facilitar los medios de que sean examinados por las Cortés. Si hay responsabilidad, ¿de quién es? Del señor Heros. Y cuidado que yo no le acuso, solo marco dónde está la

responsabilidad, caso de que se quiera exijir.

El gobierno cambió los altos empleados de Palacio cuando entró en el poder, y hasta hoy no tiene motivo de desconfianza, porque no ha encontrado en la persona de la reina oposicion á ningun acto que la ha aconsejado, y ha oido siempre de sus labios el mismo lenguaje, diciendo siempre que no quiere mas que el bien del país. hubiese algun funcionario de Palacio de quien el gobierno tuviese desconfianza, aconsejarla á S. M. que lo separase de su lado, y si no lo hiciese, los ministros dejarían sus puestos. Los ministros saben los compromisos personales que tiene la revolucion; y si yo sé jugar mi cabeza cuando llega el caso... no quiero tampoco perderla cuando no es necesario. (Risas.)

El Sr. OLOZAGA: He oido con muchísimo gusto al señor ministro de la Guerra, y no con un gusto que pasa al momento. (Risas.) La única diferencia que puede haber entre el modo considerar la cuestion entre S. S. y yo, es que S. S. cree mas ó menos próximo el caso de que yo he hablado. De todos modos mis observaciones no son tan ajenas de este lugar, cuando precisamente la cuestion de hoy demuestra esa buena armonia entre los que cercan á S. M. y el gobierno. Por lo demas doy las gracias á S. S. por lo que ha dicho de la sencillez y buena intencion con que he hablado, agradeciéndole que me haya juzgado tan benévolo y con tanto acierto en esta cuestion.

El señor ministro de la GUERRA: Si el alto funcionario de Palacio que no puede merecer la confianza de las Cortés es el señor don Martin de los Heros, tiene razon el señor Olózaga en lo que ha dicho, pero como no lo cree así, por eso he indicado que su observacion no era de este lugar.

Hecha la oportuna pregunta, las Cortés aprobaron en votacion ordinaria la proposicion suscrita por el señor Pinilla y otros señores diputados.

El Sr. PRESIDENTE: La comision encargada de la coronacion del señor Quintana ruega, en oficio que ha pasado á la presidencia, que vaya una comision de las Cortés, á cuyo efecto ha mandado catorce papeletas, dos para cada seccion. Se va á preguntar si el Congreso tiene por conveniente que vaya esa comision.

Muchas voces No, no

Despues de indicar el señor Olózaga que las Cortés no pueden mandar una comision para un acto de esa especie, se preguntó si se repartirian los billetes á las secciones, y también se acordó negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes: continuacion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

Sesion del dia 26.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: discusion sobre la base 3.ª de la Constitución.

Leido el voto particular de los señores Valera y Lasala dijo.

El Sr. MADÓZ, ministro de Hacienda: Pido la palabra para recomendar la discusion preferente del proyecto de desamortizacion. Nuestros enemigos creen que tenemos miedo, que esperamos ciertos avisos, y yo deseo que eso se discuta lo antes posible.

El Sr. SANCHO: La comision está conforme.

El Sr. secretario marques de la VEGA DE ARMILLO: La mesa debe decir que no lo ha puesto antes á discusion sin embargo que está anunciando, por dar algun descanso al señor ministro de Hacienda. Por lo demás, la mesa no tiene ningún inconveniente en que ese proyecto se discuta con preferencia.

El Sr. PRESIDENTE: Conforme á la indicacion hecha, á lo ya anunciado anteriormente, de entrar en la discusion del proyecto de ley de desamortizacion.

(Muchos señores diputados se apresuraron a pedir la palabra en pró o en contra).

Leído el proyecto y abierta discusión sobre la totalidad dijo

El Sr. MOYANO: Señores, entre las diferentes cuestiones, arduas todas, á que tiene que dar solución esta Asamblea, no conozco ninguna que lo sea mas, que lo sea tanto, como aquella cuyos debates se inaugurarán hoy. Ella interpreta tratados internacionales, se roza con el crédito del Estado, y afecta á intereses respetables como son los que añaden al clero, al municipio, á la beneficencia y á la instrucción pública.

Nosotros tenemos que respetar la santidad de los tratados, tenemos que no menguar los recursos indispensables para el sostenimiento del culto y clero, ni tampoco disminuir los medios que sirven para las necesidades del municipio, de la beneficencia y de la instrucción pública. Hagamos cuanto sea preciso para el desarrollo de la riqueza pública, pero sin perjudicar á esos intereses.

No entraré á examinar los diferentes sistemas de cultos desde los primeros tiempos; pero si cumple á mi propósito decir, primero que cuanto mayor es el número de tierras puestas en circulación, tanto mas bajo es el valor de estas, y por consiguiente tanto mas baratos sus productos; segundo, que cuanto mas se aproxima el colono á ser propietario, tanto mayor es el producto agrícola con que se queda, tanto mas el capital de que puede disponer para las sucesivas plantaciones y tanto mas perfecto es el cultivo.

Yo no soy partidario de la amortización porque sé y recuerdo, como deben saber y recordar todos los señores diputados, los males que ha traído la amortización, hasta para los mismos poseedores, porque no solo era una remora al desarrollo de la riqueza pública, sino la causa de una honda desunión en las familias. Esto sucedía precisamente por la amortización civil, que felizmente ha desaparecido de entre nosotros.

Peró si yo conozco los males que ha causado la amortización, y especialmente la civil, no por eso puedo suscribir al proyecto cuya discusión se inaugura por dos razones: primero, porque no somos competentes para hacerlo, y segundo, porque aun siéndolo, el modo como se propone es, á mi juicio, el menos conveniente.

Falta de competencia en las Cortes. Los bienes cuya venta se propone, aparte de los del Estado, son: los del clero, propios, beneficencia, instrucción, y además los secuestrados á don Carlos y otros. ¿Somos competentes para acordar la desamortización de los primeros? ¿Cuáles son estos? Los que espresa el art. 37 del concordato, es decir, los bienes devueltos al clero en el año 45, que son los que en 8 de agosto del año 44 se mandó suspender su venta, decretada en 2 de setiembre de 1841.

Es pues claro, que respeto de los primeros, es decir, de los bienes de la iglesia no podemos disponer; los que pueden enagenarse son los de los regulares que no han sido vendidos.

Bienes de propios. Aquí hay dos clases de bienes, valdíos y de propios. No me detendré respecto de los primeros, porque nada habla la ley acerca de ellos, así que solo me ocuparé de los que llevan el nombre de propios.

El origen de estos bienes no es como el de los valdíos, pues los de propios proceden de donación, herencia ó compra. ¿Puede haber títulos mas legítimos? ¿Puede haberlos mas sagrados?

Los ataques á la propiedad no afectan solo á la clase propietaria sino á la sociedad entera. Mirad los pueblos antiguos los que fueron en los tiempos florecientes del Romano imperio, y ved lo que fueron despues bajo el despotismo de los Césares.

Consultad al inmortal Jovellanos en su Ley agraria. Pero aun suponiendo esa competencia, ¿cómo deberíais obrar? Apelando al medio de consultar á los pueblos, como quiera que se disponga de sus bienes. Así lo hicieron los conservadores en 1852. ¿Y sabéis el resultado de aquella vastísima información parlamentaria? Que si contestaron 2.000 pueblos al interrogatorio que se les pasó, solo 20 dijeron que querían la venta, y de estos no habia mas que seis que tuvieran propios. Es decir que fundado en la autoridad de Jovellanos y tambien en la de los pueblos os declaró incompetentes. ¿Pero qué mas si vosotros mismos os lo habeis declarado? ¿Oid la proposición que casi por unanimidad aprobasteis el día 12 de enero.

Con objeto de evitar los males que en la nación puede producir el solo anuncio de la venta de los bienes de propios, pedimos á las Cortes constituyentes se sirvan declarar que, acordes con el principio de desamortización, no se procederá á vender en ninguna forma los bienes de propios sin oír antes á los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

En el mismo día se tomó en consideración y fué aprobada.

Se dice que no se trata de quitarles sus bienes á los pueblos, que esto es únicamente un cambio. ¿Y quién os ha autorizado para arrancar á un propietario sus bienes y darle otra cosa contra su voluntad? Yo bien sé que en todos tiempos se ha tratado de poner coto á la excesiva acumulación de la propiedad, si bien no ha podido conseguirse de un modo estable como nos lo demuestra el ejemplo de Roma, en que habiéndose señalado dos haebres de tierra con el máximo de lo que podia tener cada ciudadano, á pesar de los esfuerzos que se hicieron en todos los tiempos, en la época de Neron toda la provincia de Africa pertenecía á seis ciudadanos solamente. No quiero yo que la propiedad se acumule de esa manera; pero si para evitarlo fuésemos á acordar esta medida, ¿hasta donde podríamos ir si hubiéramos de ser lógicos? Los establecimientos de beneficencia se hallan en igual caso que los pueblos relativamente sus bienes. ¿Porque poseen los hospitales, los hospicios y casas de maternidad los bienes que tienen? Por lo mismo que los pueblos, por herencias donaciones y compras. Con títulos tan lagrados, que no pueden menos de respetarse. Hacer otra cosa es atacar la propiedad.

Respecto á los bienes del ex-infante don Carlos, solo haré una observación. ¿No recordais que se dispone por una ley que los productos de esos bienes se destinen á indemnizar los daños y perjuicios causados en la guerra civil? Pues si vendeis esa hipoteca, ¿cómo se verifica la indemnización?

Dado caso que seamos competentes para adoptar la desamortización, la que se nos propone es la menos conveniente de todas, porque perjudica á los propietarios, á los colonos, á los pueblos, al Estado y á los establecimientos de beneficencia y de instrucción pública.

Que perjudica á los propietarios se conoce con solo considerar que de repente va á salir al mercado una porción de bienes que disminuirán el precio de la propiedad.

Pasemos á los colonos. En el año de 36 se hablaba mucho de las ventajas que habian de reportar estos, así se creyó por la generalidad; pero desgraciadamente no ha sucedido así, en términos que puede decirse que para cada calono que ha ganado, han perdido 20.

Decia el señor ministro de Hacienda que aunque no fuera mas que por la mejoría que se va á introducir en el cultivo se debía aprobar este proyecto de ley. ¿En qué se puede fundar para decir eso? Yo creo que sucederá todo lo contrario, porque los colonos van á pagar mas renta que la que pagaban. ¿Se cree que los colonos van á pasar á propietarios? ¿Dónde tienen capital para comprar esos bienes, sino pueden apenas pagar la renta del año? Los colonos seguirán siendo colonos, y mas miserables que antes, porque como he dicho la renta que paguen será mayor, y habrá mas rigor en la cobranza. Es, pues, evidente que no mejorará el cultivo á consecuencia de esta desamortización.

Oigo decir que estos argumentos estarian en su lugar sin el dictamen de la comisión, segun el cual se les asegurará el total de sus rentas. Esto prueba lo irreflexivo del proyecto del gobierno, en el que solo se decía que se venderia, y se iria dando á proporcion que se vendiese. Yo tengo la convicción de que á la vuelta de algunos años ó de algunas generaciones, se habrán destruido esos establecimientos piadosos que llevan tantos siglos de existencia.

Los bienes de la beneficencia no bastan hoy á sus necesidades, porque hace mucho tiempo que no ingresan en ella bienes.

Entre los bienes de las universidades é institutos hay la diferencia de que como en las primeras despues de la centralización dan al Estado sus rentas y cobran del Estado, lo mismo que hoy cobran mañana, en otro caso se encuentran los institutos contenidos por las provincias.

En cuanto á los bienes del clero se nota que no se amortiza con ellos la deuda, porque no se pagan en ser de los que existen, sino que se crean nuevas inscripciones.

Se dice que el gobierno tiene que pagar de todos modos el culto y clero, y que tanto le da pagarlo de un modo como de otro, y no se tiene presente que los 32 millones que hoy tiene el clero no se los pide al Estado, y luego tendrá que pagarle el Estado esos 32 millones, y al recoger esos bienes habrá que crear algunos cientos ó miles de millones de Deuda con las inscripciones que se van á crear.

Yo no puedo creer que ninguno de los que aqui se sientan pueda querer eso; pero no basta eso, es preciso que nadie lo presuma siquiera.

En la cuestión presente todavía es tiempo de detenerse: es una cosa que ofrece duda, pues habiendo un convenio no puede una de

las partes resolverla por sí misma sin contar con la otra. Tratad con Roma y no alarmeis á ciertas conciencias, no ataqueis la propiedad.

Repartido en su caso, y contando con los pueblos, sus bienes á enfiteutico, entonces habreis aliviado la suerte de las clases menesterosas de la sociedad, entonces habreis logrado que el colono pase á ser propietario, entonces los pueblos bendecirán al partido progresista, se prolongará vuestro mando, y dejareis en pos de vosotros una huella luminosa.

El Sr. ESCOSURA: Señores, generalmente suelen empezar las batallas por el fuego de las guerrillas, en esta que ha de ser muy reñida, porque la cuestión es gravísima, hemos comenzado por las descargas cerradas de artillería.

Yo hubiera deseado por muchas consideraciones que no se diera carácter político á esta cuestión. El señor Moyano es quien se la ha dado, y en ese terreno es necesario aceptar la lucha.

Su señoría se declara partidario de la desamortización, solo que no quiere que se vendan los bienes del clero, ni los de propios, ni los de beneficencia. Su señoría quiere desamortizar sin vender lo que ha hecho desamortizable. (Singular manera de ser partidario de una doctrina!)

El señor Moyano nos niega la competencia; no sé cómo, ni por qué.

No quiere su señoría que podamos hacer lo que hizo Carlos III con la compañía de Jesus.

Pero si, no me engaño; su señoría nos concede derecho sobre los bienes de los regulares, pues dice, suprimida la comunidad ¿por qué no os habeis de aprovechar de sus bienes? Doctrina singularísima, no es lícito robar, sino á condicion de matar: no, señor Moyano, no; sino fuera lícito desamortizar la propiedad, en tesis general, no lo sería porque se hubiese suprimido una comunidad. Es lícito desamortizar la propiedad, porque es lícito hacer todo aquello que exige el interes general. Fuera de esto, lo que aquí proponemos sería un despojo. ¿Y ha entrado en la mente del gobierno, de la comisión, ni de nadie, hacer semejante despojo? No, señores, no hacemos mas que tomar lo nuestro, dejar á cada uno lo suyo, variar la forma que era perniciososa para todos sin utilidad de nadie. El señor Moyano ha concluido diciendo: vended, amortizad, pero á censo enfiteutico. ¿Con que no diferimos mas que en la forma? Pues en ese terreno ya nos entenderemos.

Pero descendiendo el señor Moyano á pormenores, ha dicho: no podeis vender, porque hay Concordato, que es una ley general del reino, que es un tratado internacional. Señores, el Concordato es uno de los actos del gobierno del partido moderado que he visto con mas disgusto; el concordato es un sello de infamia puesto á la revolucion española: por las manos de los que lo firmaron, es una ley española hecha en Roma; pero sea, no diré mas. Consideraré el Concordato como un tratado existente, y esto le bastará al señor Moyano. Pero yo preguntaré á su señoría si cuando una nación hace un tratado que la es nocidamente desventajoso, renuncia para siempre á su derecho de mejorar de condicion: si es así, y ese Concordato no puede modificarse ya nunca, yo diria á los representantes del pueblo español; «retiraos á vuestras casas que en Roma os harán las leyes» (aplausos en la tribuna pública).

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores barán salir de la tribuna á los que han aplaudido.

Cumplido este precepto continuó

El Sr. ESCOSURA: Ya sé que los mismos que se emplean para hacer un tratado, deben emplearse para modificarle ó anularle; no será yo el que pida que se haga otra en diferente forma. Pero en el concordato se mandan vender los bienes del clero, y esto pide la comisión; toda diferencia está en que el concordato dice que se vendan por mano del clero, y como esto no lo hace, la comisión pide que se vendan por mano del Estado; y se venderán, Dios mediante, porque no dudo que la Asamblea lo acordará así.

Dice el señor Moyano que hay dos clases de bienes, los del clero regular y los del clero secular, y que segun el concordato parece que solo los primeros son los que pueden venderse. Yo diré á su señoría que las cortes que en 1841 acordaron la venta de los bienes del clero secular, eran cortes tan legítimas como las que en 1836 decretaron la venta de los bienes del clero regular; que tan ley es una como otra, que no hay dos clases de bienes, y que todos se venderán.

Vamos á los propios, donde está lo mas rudo de la batalla, porque el interés viene á luchar con el interés general. Se habla de despojo, y esta palabra se arroja al rostro á cada paso al partido progresista. No hay semejante despojo; no se hace otra cosa que variar la forma de la propiedad, y se varia de una manera útil y ventajosa para los pueblos.

Los bienes de propios están sujetos al pago del 20 por 100; y como de esta carga no se puede redimir, resulta que no sufriran los pueblos perjuicio ninguno por lo que proponemos. Además pagan el 12 por 100 de contribución, y luego la administración, ¿qué administración, señores! Yo puedo decir que la administración de esos bienes, salvas las personalidades, es fuente perenne de inmoralidad, de rencillas, de odios implacables en los pueblos, y que todos esos males, que el gobierno no puede evitar, desaparecerán con la venta de las fincas, al paso que los intereses de los pueblos serán mayores.

Yo me atrevo á esperar que por el 20 por 100 que los pueblos pagan van á ganar otra 100. No hay pues mal para los pueblos, pues to que los beneficiamos.

Y dice el señor Moyano que para que quitamos el 20 á los acreedores, su señoría tiene la contestación en el proyecto de ley. Allí verá que van á parar á la deuda y á obras públicas, con las precauciones propuestas por el señor ministro de Hacienda se ha pagado el tributo á los pueblos, asegurándoles su renta líquida, con la garantía mas grande, con la deuda propia del Estado. ¿Por qué se ha de desconfiar del gobierno?

Ahora no pueden suceder los ejemplos de los gremios y los vales reales, porque cuando sucedia, el Estado era el rey, y ahora el Estado somos todos, todos somos gobierno, todos somos gobernados. Ahora no puede ponerse en duda el valor de la garantía, garantía que no podrá negar un gobierno por insensato que sea, porque se pondria fuera de la ley, y medidas semejantes provocan revoluciones como la de junio y julio.

Todos los ataques que puedan dirigirse á este proyecto, ninguno me afecta tanto como los que con relacion á los bienes de beneficencia, se nos dirige en nombre de la humanidad doliente, diciéndonos: hombres sin piedad vais á sacrificar hasta el principio de la sociedad, á vuestros principios. Vais á hacer precaria la existencia espirante del enfermo en el hospital; y privar de alimento al huérfano desvalido, despues de negar un lecho hospitalario al anciano que se halla solo en el mundo. Semejante argumento es de obcecación y no se debe presentar en un congreso. Todas esas vanas declamaciones son buenas para una pastoral facciosa, y me indigna semejante argumentación.

Lo que se propone es variar la forma de una administración, porque es la de los propios es mala, es pésima la de beneficencia. Examinemos sin salir de Madrid los arrendamientos, y comparad el de una finca de beneficencia con el de cualquiera otra. No habré de las obras hechas para satisfacer necesidades de orgullo. No os hablaré de los abusos de ese ramo, que he tenido ocasion de examinar, y que me he encontrado sin fuerza para remediarlos, porque es imposible á cortar de raiz la venenosa planta que mata á una porción de desvalidos en España.

Ha hablado de su señoría de los bienes del secuestro de don Carlos, pero ligeramente porque su señoría se interesa en esto tan poco como yo. Ha dicho que era una de las hipotecas para el pago de la Deuda. Esos bienes se invierten, mitad en amortización y mitad en obras públicas. Quedan llenos los deseos de su señoría.

Pero se dice: propietarios, estais arruinados, nadie os comprará ya nada, porque el gobierno va á echar 8.000 millones al mercado. No parece sino que van á salir los mandatarios del gobierno por calles y plazas obligando á comprar los bienes. Lo que se dice es, que puedan venderse y se vendan cuando haya quien los pida. La tienda se abre, la muestra se pone, y el comprador vendrá cuando la plazca. Lo que acomode, ahí está para todas las conciencias, los devotos no querrán pero se llevarán sin escrúpulo lo de propios.

Por fin, ¿sabe su señoría cuál es el objeto que nos hemos propuesto? Lo diré francamente como acostumbro. Nos hemos propuesto variar la índole de la sociedad española tan radicalmente como conviene, y variar la índole de un gobierno, poner en armonia la condicion social de los gobernados con la condicion política de los gobernantes.

Mientras ha habido en España una monarquía absoluta, ha debido haber un clero propietario, una aristocracia con mayorazgos; desde que tenemos una monarquía constitucional liberalísima, es preciso que no haya en España mas que ciudadanos y propietarios. Nos hemos propuesto que el pobre pueda adquirir fácilmente, por eso el exigir que las fincas no se saquen enteras á pública subasta sino por partes; por eso lo exiguo de la cuota de cada plazo y lo largo de este, porque venimos á hacer la causa de los pobres. Es verdad que por el momento habrá perjuicio para el colono; pero señor Moyano, ¿se ganan las batallas sin tener muertos? El perjuicio

de esos colonos, que es ni puede ser, compa-

Ha dicho el señor Moyano que nos pome-

No sois españoles, no conocéis las necesi-

«Pero qué es lo que va á ser el gobierno

Al clero, y este es un argumento grave, no

«Si el clero es, como yo lo creo y lo deseo,

Si el clero es, como yo lo creo y lo deseo,

«Si el clero es, como yo lo creo y lo deseo,

de la mayoría de esta cámara, en nombre de

El Sr. PRESIDENTE. El señor Moyano

El Sr. MOYANO. Suponiendo que algun

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 29 de marzo.

UN RECUERDO.

El reverendo Padre Cobos nos ha

La limosna ha sido abundante, pero

Sin embargo, su reverencia se mos-

El sermón nos edificó. Dimos nues-

La libertad de imprenta; la institu-

No está tan lejos la época en que

Poco caritativo ha estado fray Cándi-

«Si el clero es, como yo lo creo y lo deseo,

Fray Cándido se divirtió con el fis-

«Por haberme querido meter á No-

Y luego añadía (suposición, por su-

«No importa: á fuerza de méritos

Terminaremos esta serie de recuerdos

El Padre Cobos nos ponderaba la grande

«Quien malas mañas ha!... Fray Cán-

La fortuna de fray Cándido consistió

El jurado absolvió, no tanto por la

Esta es nuestra opinion, y que los

(Propaganda.)

El Exmo. señor capitán general de

Los vecinos del pueblo de San Pablo

Idem 4 de abril.

Ayer mañana tuvo lugar en la parro-

Cada vez que se produce un aconte-

para hacer prosélitos por do quiera, aun-

Este acontecimiento tiene tambien

Sin duda no han renunciado todavia

Segun las noticias que corren, los

«Leemos en la Iberia:

«Háenos asegurado por conducto

Se designan los gefes de las fuerzas

«Se designan los gefes de las fuerzas

PALMA.

Prometimos á su tiempo dar conoci-

«Como anunciamos en uno de nues-

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	13 grad.	28 p.	75 grad.
Hoy. { 7 de la m.	11 »	28 »	68 »
{ 12 del dia.	14 »	28 »	68 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 26 ms.
Pónese... á las ... 6 » 34 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 0 ms. 57 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.
Gefe de dia para mañana: el segundo comandante de Asturias don Rafael del Pino. Parada, Union.
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Queda señalado el dia 16 de abril próximo á las doce de su mañana para la nueva, doble y simultánea subasta de la notaria vacante en la isla de Iviza por inhabilitacion perpetua de don Antonio Ferrer, que la obtenia y por fallecimiento de don Juan Bautista Riera á cuyo favor fué rematada cuya subasta tendrá efecto simultaneamente en este gobierno de provincia y en el juzgado de primera instancia del partido de Iviza. Palma 27 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

CONTADURIA

de Hacienda pública de las Baleares.
La direccion general de contabilidad de la Hacienda pública en circular de 22 de marzo último me dice lo que copio:
Por el ministerio de Hacienda se comunicó á esta direccion general, con fecha 6 del corriente, la real orden que sigue: «Ilmo. Sr.:—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al director general de rentas estancadas y fincas del Estado lo que sigue:—La reina, que Dios guarde, se ha enterado del espediente instruido en esa direccion general á virtud de la real orden de 28 de marzo de 1854, comunicada por el ministerio de la Guerra al de mi cargo, para que las oficinas de Hacienda pública no exijan á las clases pasivas de guerra que otorguen poderes ante escribano público para percibir los sueldos que por dicho concepto les correspondan; y de la consulta que ha hecho á esa direccion la contabilidad de la Hacienda pública, relativa al papel sellado que las clases pasivas deberán usar en las autorizaciones que confieran á otras personas para cobrar en su nombre los haberes que tengan á cargo del Tesoro. S. M. en vista de todo, y conformándose con el parecer de V. E., se ha dignado resolver, que la personalidad para cobrar en representacion de los acreedores del Tesoro por sueldos ó pensiones á cargo de éste, se acredite conforme á lo dispuesto en la regla 32 de la real orden de 25 de octubre de 1850, la cual no ha sufrido modificacion por efecto de las disposiciones contenidas en el real decreto de 8 de agosto de 1851 ni posteriores, á escepcion del *Constame*, cuyo requisito, por supresion de los habilitados, deberán llenar los tesoros y pagadores de los diferentes acreedores del Tesoro.—De real orden comunicada por el espresado señor ministro lo traslado á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»—La

recondito de nuestras conciencias; y menós aun como su brazo omnipotente no nos envuelve cada dia entre las tinieblas de la nada. Pobre pueblo! mientras se le considera indigno de saborear alguno de los derechos de que goza la riqueza, mientras se le insulta de continuo con una mentida igualdad ante la ley, mientras se le conceptua de un temple muy diferente al de las clases privilegiadas cuando se trata de ventajas, por el contrario, en materias o liosas como la que nos ocupa es tenido por igual al magnate, al banquero, al potentado. Y puede concebirse mayor injusticia?

Para concluir de una vez con tan grave y por desgracia envejecido abuso, ya que por una dolorosa necesidad la organizacion actual de las sociedades no sabe subsistir sino por medio de bayonetas y metrallas, ya que no ha llegado todavía el ansiado momento en que la humanidad en masa constituya un solo reino, no conocemos otro medio mas fácil y equitativo que el repartimiento indicado por el M. I. Ayuntamiento, porque de este modo contribuiremos todos de un modo proporcional, al sosten de una carga que por ser la mas gravosa exige mayor tino y justicia en su distribucion. Así solo así podrá establecerse un nivel entre las diversas clases de la sociedad, así y solo así se tenderá una mano amiga al pobre, al desvalido, que ha sido siempre el baluarte donde se han sostenido toda clase de instituciones.

No en vano creemos apelar á los sentimientos patrióticos y humanitarios de nuestros honrados compatriotas; por el contrario estamos convencidos que haciendo abstraccion completa de pasiones mas ó menos egoistas é interesadas, satisfaran con placer todos y sin escepcion alguna, la cuota respectiva que á cada cual se señalare, y contribuyendo con ello á la realizacion de una obra altamente cristiana, se conquistaran el aprecio y la gratitud no solo de los infelices á quienes se ausilie por este medio, sino tambien de cuantos se interesan por la causa santa de la humanidad.

GACETILLA LOCAL.

FRANCACHELAS.—Ya se verificaron ayer, en medio del campo, era el dia tan hermoso, unos de aquellos *pancaritats*, cuya grata memoria queda por largo tiempo apegada no solo en el paladar de los anfitriones sino en aquel de los mas escrupulosos gastrónomos. Escusado es el decir que no hacia falta la imprescindible *empanada*.

DESPACIO.—Seria de desear, como ya varias veces lo hemos formulado, que los conductores de carruages se cuidaran de no permitir que sus tiros llevasen, en las calles de la ciudad, un paso algo mas de lo regular á fin no dieran motivo á algun desgraciado atropello. Por lo visto, hasta el presente de nada han servido nuestras amistosas advertencias.

CASINO BALEAR.—En la noche de ayer hubo, en los espaciosos salones de este concurrido establecimiento, una *academia* de baile que dejó plenamente satisfechos á cuantos aficionados, y no eran pocos, tuvieron el gusto de asistir á ella.

UNIDAD ESPAÑOLA.—¿Es V. español? —Si señor.
—De qué fraccion?

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana. SAN ZENON MARTIR.

como para nosotros el bien público es ante todo, necesitamos á que se avance cuando descubrimos en el porvenir una recompensa con usura de los pequeños males que hoy podrian producirse. La época no está lejana, nadie ignora cuan perjudicial fué para muchos individuos la planteacion de la ley de quintas de 1850, y con todo ¿quién no conoce las grandes ventajas que introducirse pueden en este ramo?

Los intereses individuales mas ó menos lastimados no pueden ser nunca una causa racional y justa para abstenernos de adelantar un solo paso en las vias del progreso; de lo contrario nos veriamos condenados á un continuo estacionamiento, abdicando para ello el desarrollo de nuestras inteligencias y las leyes incontrastables de la perfectibilidad.

Mas afortunadamente la cuestion de quintas, mas bien que política puede considerarse de humanidad, y bajo este supuesto esperamos de nuestros colegas que haciendo abstraccion completa de las miras de pandillage y banderia que podria alucinarles, por un momento, apoyarán á fuer de caballeros y católicos, un proyecto que, aparte de su general utilidad, envuelve el sosiego, y lo que es mas la subsistencia honrosa de una multitud de familias con quienes la cuna ó la fortuna han sido ingratas. Puede que no estemos acordes en los principios bajo que consideramos esta materia tan trascendental, pero no importa con tal de que convengamos en los medios de realizarla.

Nosotros consideramos el sistema de quintas como injusto, opresor y tiránico porque refluye en último resultado sobre la clase pobre que por falta de recursos no tiene otro medio que ofrecer su pecho generoso al vil y cobarde plomo que le asestan de continuo la ambicion de los tiranos ó los desaciertos de los gobiernos que cierran sus oidos á las imperiosas voces del siglo que claman reformas y progresos por donde quiera. Nosotros lo creemos estremadamente parcial y creemos, que engendra un privilegio odioso á favor de las clases acomodadas.

La institucion de la fuerza armada tiene por objeto garantir los derechos individuales y colectivos de la sociedad, y si cada individuo debe contribuir en proporcion de sus haberes al sorteo de las cargas del Estado, ¿dónde se encuentra esta proporcionalidad en el sistema actual de reemplazos? Las *turbas* que solo á fuerza de sacrificios y virtudes pueden atender á sus mas apremiantes necesidades, que no tienen mas derechos que garantir que el de su propia conservacion, á quienes se niega aun la parte mas insignificante en la formacion de las leyes, son en último resultado las victimas sobre quienes recae la custodia de unos derechos para ellos de todo punto indiferentes.

¿Y si bien es cierto que la aristocracia y la clase media contribuyen con sus capitales al sostenimiento del orden y de la tranquilidad, no lo es menós, que nunca será un equivalente al servicio oneroso que presta en todo caso la clase proletaria? Por qué acaso admiten precio los pesares de una tierna madre al despedirse tal vez para siempre de un hijo idolatrado? Acaso tiene estima la sangre generosa de tantos infelices, que sin utilidad ni conveniencias propias, ofrecen sus vidas en defensa, ora de personas, ora de principios que no pueden conquistarle un atono siquiera de felicidad?

Cuando consideramos la virtud y abnegacion de los hijos del pueblo, y los insultantes dicerios con que se los designa como unica recompensa de tanto sacrificio, no comprendemos como la justicia divina no nos hiere en lo mas

comunica á V. la propia direccion general para su cumplimiento en la parte que le incumbe, cuidando de dar oportuno aviso del recibo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de la clase á que se refiere la preinserta orden. Palma 11 de abril de 1855.—P. I.—Damián Serra.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 9.
De Cullera en 6 dias laud San Cayetano, de 19 ton., pat. Juan Mas, con un pas. y arroy.
De Cartagena é Iviza en 4 dias polacra goleta Carmen, de 26 toneladas, patron Pedro José Llofrú, con cristales y efectos.
De Villanueva en 2 dias javeque Dolores, de 79 ton., pat. Jaime Alemany, con vino.
De Barcelona en 2 dias javeque San Sebastian, de 38 ton., patron José Garau, con 4 pasajeros, géneros y lastre.
De Oran en 8 dias laud Monte Carmelo, de 19 ton., pat. Miguel Oliver, con 4 pas. y lastre.
Dia 10.
De Sevilla en 10 dias bergantin Dolores, de 111 t., cap. don Juan Pizá, con 4 pas. y trigo.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.
Para Tortosa laud San José, de 23 toneladas, patron Tomas Salomó, con lastre y efectos.
Para la Habana polacra barca Magdalena, de 262 toneladas, cap. don Gaspar Moner, con frutos del pais.
Para Torreveja goleta Danesa Peter Mind, cap. K. H. Mogenzen, en lastre.

AVISOS.

ENSEÑANZA RÁPIDA

DE LETRA INGLESA CON PERFECCION EN 15 LECCIONES,

LO MISMO Á SEÑORAS QUE Á CABALLEROS por D. Antonio Martinez Felices, con sujecion á su método original, premiado diferentes veces por la Real sociedad económica de amigos del pais de Valencia.

Los premios de la real sociedad, certificaciones que obran en su poder de infinidad de discípulos y de gefes de cuerpos militares donde ha enseñado, y el no recibir honorario si el discípulo no logra satisfactoriamente su objeto, son la mejor garantia de su método. Espende egemplares de este á 12 rs. uno, y tambien las acreditadas plumas melélicas, para todos los caracteres de letra, pot gruesas y docenas.
Habita plaza del Mercado núm. 8.

CAL HIDRÁULICA.—EN EL DEPÓSITO de la cal grasa ordinaria de Alaró, establecido en esta ciudad Pórtico Tacón número 38, se hallará tambien cal hidráulica al mismo precio que la grasa.

Las ventajas de la hidráulica no son bastante conocidas entre nosotros. Su propiedad de hacer cuerpo con prontitud con la arena y el trispol, hacen su empleo preferible á la ordinaria para las fundaciones, los cimientos, lugares húmedos y depositos de agua, mientras que la cal grasa ordinaria sirve especialmente para enlucir (*achaubar*) fabricas de jabon y curtidos, y el cimiento tal como el de Buñola, para construcciones especiales debajo el agua.

Las comisiones para la entrega de dicha cal, se recibirán como para la otra en el Siljar núm. 20 en casa de Lorenzo Ferrá; en el almacén de papel de Cabrer plaza de Cort y en la imprenta Balear.

Para la prontitud de la entrega conviene indicar en un billete el nombre de la persona que haga el pedido, la calle y número de la casa.

EL QUE EN LA NOCHE DEL JUEVES Santo hubiese perdido algunas alhajas de oro, acuda en esta imprenta y le darán razon de quien las tiene en su poder.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT, editor responsable.